



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2021- 0290

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición incoado la parte demandada contra el auto de fecha 8 de noviembre de 2022 (archivo 49), mediante el cual se aprobaron las costas fijadas en este asunto, al considerarlas altas frente a las condiciones del proceso.

Para mantener el auto recurrido basta señalar que la parte demandada alegó que el despacho no tuvo en cuenta las circunstancias especiales del proceso y que las agencias en derecho fijadas son altas, sin embargo, no expuso qué circunstancias concretas dejó de apreciar el despacho.

Adicionalmente, es preciso recalcar que se tuvo en cuenta las condiciones del proceso, pues fijó el límite mínimo de agencias en derecho, debido a la duración del proceso y al desgaste procesal, además, se aplicaron los criterios previstos en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016, pues este establece como mínimo el 3% sobre el valor del avalúo que se encuentra en firme, en este caso el avalúo allegado asciende a \$142.500.000,00.

Es decir que el monto de agencias en derecho (\$4'000.000,00), se encuentra en el tope máximo establecido, en ese orden de ideas se mantendrá incólume el auto objeto de censura.

Por lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

MANTENER incólume el auto de 8 de noviembre de 2022.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM